

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 968

RAD. 2021-00223

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovida mediante apoderado judicial por la señora FRANCELINE FRANCO GARCIA, mayor de edad y con domicilio en Buga, contra JHON ALEXANDR MEJIA SALGADO, mayor de edad y domiciliado en Cali.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, conforme al artículo 368 ibidem, y se harán los ordenamientos de ley.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

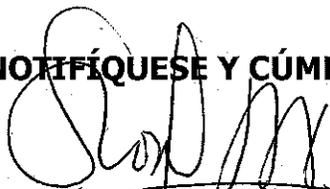
PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora FRANCELINE FRANCO GARCIA, mayor de edad y vecina de Cali, contra JHON ALEXANDER MEJIA SALGADO.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL del señor JHON ALEXANDER MEJIA SALGADO, de conformidad con el Art. 291, 292 del C.G.P., a la dirección física, o a través de la dirección de correo electrónico que suministra, y **CÓRRASELE TRASLADO** por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, **de optar por notificar** la presente providencia al demandado, **a través de mensaje de datos a la dirección electrónica, deberá previamente dar cumplimiento** a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, para la validez y eficacia del acto de notificación.

CUARTO: **RECONOCER** personería al Dr. WILMER DELGADO ROJAS, abogado titulado, con C.C. No. 94.478.986 y Tarjeta Profesional No. 166.242 del C. S. DE LA J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LUCÍA RIZO VÁRELA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 166 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.P.C.).

Santiago de Cali 28 OCT 2021
El Secretario

JHONIER RÓJAS SANCHEZ